AÑO 1943 JUEVES 13 DE MAYO NUM. 113

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 52213 y 53202.—Apartado 937

Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 *céntimos*

Número atrasado: 1 *peseta*

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Anunciando convocatoria de concurso para proveer, en propiedad, las plazas vacantes de Interventores de Fondos y Jefes de Sección Provincial de Administración Local.

De conformidad con las normas establecidas por la Ley de 23 de noviembre de 1940, Orden de este Ministerio de 4 de diciembre siguiente, Decreto de 16 de octubre de 1941 y demás disposiciones aplicables, esta Dirección General ha acordado y dispuesto:

1.° A partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», se tendrá por convocado Concurso para proveer en propiedad las vacantes de Intervenciones de Fondos provinciales y municipales que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

2.° Tendrán derecho a tomar parte en el Concurso:

a) Los Interventores incluídos en el Escalafón provisional de 16 de marzo de 1941 podrán concursar plazas de la categoría con que ellos figuren en el mencionado Escalafón; los de 2.ª, 3.ª y 4.ª podrán concursar plazas de categoría superior si, en la fecha en que termine el plazo para la presentación de instancias, hubieren consolidado el derecho a los ascensos que establece el artículo 3.° de la Ley de 23 de noviembre de 1940.

b) Los que tengan reconocido el derecho de figurar en el Escalafón, o a ser incluídos en categoría superior a la que en el mismo les fué asignada, siempre que haya sido por expresa resolución de este Ministerio, podrán solicitar plazas de la categoría que se les haya reconocido.

c) Los Interventores de Cataluña a quienes alcancen los beneficios del artículo 1.°, apartado a) del Decreto de 16 de octubre de 1941, podrán concursar plazas de 4.ª categoría; si a la fecha del mencionado Decreto hubieren terminado los estudios de la Licenciatura en Derecho o Profesorado Mercantil, podrán concursar plazas de la categoría 1.ª

d) Los aprobados en el primero y segundo cursos del Instituto de Estudios de Administración Local podrán concursar plazas de categoría especial.

Cada concursante tiene derecho a solicitar libremente una o varias plazas de la categoría que le corresponde (expresando, caso de ser varias, el orden de preferencia con que las desea), sin perjuicio del derecho que tiene a solicitar plazas de categoría inferior a la suya personal, según lo establecido en el artículo 160 de la ley Municipal de 1935.

3.° Para tomar parte en el Concurso habrá de presentarse en este Ministerio (Dirección General de Administración Local) instancia redactada conforme al modelo núm. 1, que se inserta, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4.° A la instancia deberán acompañar los concursantes:

a) Declaración conforme al modelo número 2, que se inserta. Se expresarán todos los datos que en el modelo se piden; cualquier omisión o inexactitud en los mismos será objeto de sanción y aun podrá motivar la exclusión del Concurso, con la pérdida de derechos.

b) Documentos originales, competentemente expedidos y legítimamente autorizados, que acrediten los datos de la declaración (certificaciones de nacimiento, servicios, depuración, etc.), salvo que se hubieren presentado con ocasión de alguno de los Concursos anteriores.

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Certificación de conducta expedida por el Alcalde-Presidente del Municipio donde conste el concursante empadronado como residente con dos años de antelación, por lo menos.

e) Recibo acreditativo de haber satisfecho en la Sección 1.ª de esta Dirección General los derechos a que hace referencia el artículo 6.° de la Orden de 4 de diciembre de 1940 (veinticinco pesetas los Interventores de categoría especial, 1.ª, 2.ª y 3.ª, y quince pesetas, los de 4.ª y 5.ª).

f) Se acompañarán necesariamente tantas copias de la declaración a que alude el apartado a) de este número, cuantas sean las plazas solicitadas; cada ejemplar de la declaración será reintegrado con un Timbre móvil de veinticinco céntimos.

5.° A la vista de los documentos originales aportados en este Concurso o en los anteriores, este Centro visará y autorizará las copias de las declaraciones para su remisión a informe de las Corporaciones correspondientes. Por lo tanto, aquellos extremos que no estén justificados de manera fehaciente serán suprimidos en la declaración o, dada su importancia, podrán motivar la exclusión del concursante.

6.° Se estimarán como preferentes para la adjudicación de cada vacante los méritos establecidos en las Leyes de 23 de noviembre de 1940 y 11 de diciembre de 1942.

7.° El concursante en quien recayere el nombramiento que no se presente a tomar posesión sin causa justificada, y apreciada así por la Dirección General, en el plazo de treinta días, desde la publicación del acuerdo resolutorio del Concurso en el «Boletín Oficial del Estado», se considerará que renuncia el cargo; bien entendido que el solo hecho de solicitar tomar parte en el Concurso implica la aceptación de la Jefatura de Sección Provincial o Intervención de Fondos para que fuere nombrado y la renuncia de la que desempeña.

8.° El concursante que renuncie tres veces a una Intervención perderá el derecho a concursar vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

9.° Los Gobernadores Civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de su provincia, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación en los Ayuntamientos respectivos en la forma acostumbrada.

Madrid, 1 de mayo de 1943.—El Director general, Carlos Pinilla.

(MODELO NUM. 1)

Póliza de 1,50 ptas.

Ilmo. Sr.:

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., provisto de cédula personal núm. ....., tarifa ....., clase ....., expedida en ..... el día ..... de ..... de 1942, con el debido respeto expone:

Que perteneciendo al Cuerpo Nacional de Interventores de Fondos de Administración Local, desea tomar parte en el concurso convocado, y, de acuerdo con el número cuatro de la convocatoria, acompaña:

a) Declaración resumen de las circunstancias que reúne.

b) Los documentos originales que al respaldo relaciona, acreditativos de los extremos que hace constar en la declaración.

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Certificación de conducta, expedida por el Alcalde .....

e) Recibo acreditativo de haber satisfecho la cantidad de (quince o veinticinco pesetas) en la Sección primera de esa Dirección.

f) ..... copias de la declaración para las plazas que solicita.

Y creyendo reunir las condiciones necesarias para concursar a las vacantes que relaciona, es por lo que

A V. I. SUPLICA se digne tenerle por admitido en el presente concurso y le sea adjudicada alguna de las siguientes plazas:

1.ª (Plaza, provincia, categoría).

2.ª .....

3.ª .....

Etc.

Gracia que no duda alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

(Fecha y firma del interesado.)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL.—MADRID.

(Al dorso)

Documentos originales que aporta: .....

Documentos presentados en concursos anteriores: .....

(MODELO NUM. 2)

Categoría.....

Escalafón .....

Timbre de 0,25 pesetas

Copia para la vacante de: ...

(Provincia .....)

DECLARACION PARA EL CONCURSO DE INTERVENTORES

I. Datos personales:
Nombre y apellidos .....
Naturaleza ..... (Provincia de .....)
Edad .....

II. Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo ..... (Caso de haber sido por oposición, expresará el número o calificación obtenida).

III. Títulos académicos y profesionales, oposiciones ganadas, estudios y conocimientos que posee .....

IV. Servicios prestados:
(Sólo los prestados en el Cuerpo de Interventores; puede expresarse en forma global —años, meses y días— o, caso de preferirlo, detallar las diferentes plazas que ha servido, expresando su categoría y el tiempo servido en cada una.)

V. Fecha y resultado de su expediente de depuración, expresando la Corporación u Organismo que lo instruyó y el que lo resolvió en definitiva.

VI. Méritos profesionales o en relación con la Administración Local (votos de gracias, publicaciones, trabajos extraordinarios, etc.).

VII. Situación actual (expectación de destino o plaza que desempeña y carácter de propietario o interino).

VIII. Méritos de calidad (Caballero Mutilado, ex combatiente, ex cautivo, Medallas, recompensas, etc.).

(Fecha y firma del interesado.)

RELACION DE INTERVENCIONES DE FONDOS PROVINCIALES Y MUNICIPALES QUE SE HALLAN VACANTES

PLAZAS	Categoría y sueldo	
Albacete:		
Alcaraz	5.ª	6.000
Chinchilla	5.ª	6.000
La Roda	4.ª	7.000
Tobarra	4.ª	7.000
Villarrobledo	3.ª	9.000
Alicante:		
Almoradí	4.ª	7.000
Aspe	4.ª	7.000
Callosa de Segura	4.ª	7.000
Cocentaina	5.ª	6.000
Crevillente	4.ª	7.000
Denia	4.ª	8.000
Monóvar	4.ª	7.000
Pego	4.ª	8.000
Petrel	5.ª	6.000
Almería:		
Adra	4.ª	8.000
Cuevas de Almanzora	4.ª	7.000
Dalias	5.ª	6.000
Huercal-Overa	4.ª	8.000
Avila:		
Candeleda	5.ª	6.000
Badajoz:		
Barcarrota	5.ª	6.000
Bienvenida	4.ª	7.000
Cabeza de Buey	4.ª	8.000
Campanario	5.ª	6.000
Castuera	4.ª	8.000
Fuente de Cantos	4.ª	8.000
Fuente del Maestre	5.ª	6.000
Fuentes de León	5.ª	6.000
Granja de Torrehermosa	5.ª	6.000
Guareña	4.ª	7.000
Higuera la Real	5.ª	6.000
Llerena	4.ª	7.000
Monasterio	5.ª	6.000
Montemolín	5.ª	6.000
Montijo	4.ª	7.000
Olivenza	4.ª	7.000
Quintana de la Serena	5.ª	6.000
S. Vicente de Alcántara	4.ª	8.000
Santos de Maimona	4.ª	7.000
Zalamea de la Serena	5.ª	6.000
Navalmoral de la Mata	5.ª	6.000
Torrejoncillo	5.ª	6.000
Valencia de Alcántara	4.ª	8.000
Cádiz:		
Alcalá de los Gazules	4.ª	8.000
Barbate	4.ª	8.000
Bornos	5.ª	6.000
Conil de la Frontera	5.ª	6.000
Chipiona	4.ª	7.000
Jimena	4.ª	7.000
Los Barrios	4.ª	7.000
Olvera	4.ª	8.000
Puerto de Santa María	2.ª	11.000
Rota	4.ª	9.000
San Roque	4.ª	7.000
Tarifa	3.ª	9.000
Trebujena	5.ª	6.000
Ubrique	5.ª	6.000
Vejer de la Frontera	4.ª	8.000
Villamartín	4.ª	7.000
Castellón:		
Almazora	4.ª	7.000
Benicarló	4.ª	7.000
Morella	5.ª	7.000
Nules	4.ª	7.000
Onda	4.ª	7.000
Ciudad Real:		
Almodóvar del Campo	4.ª	8.000
Argamasilla de Alba	5.ª	7.000
Calzada de Calatrava	4.ª	7.000
Campo de Criptana	4.ª	8.000
Herencia	4.ª	7.000
Infantes	4.ª	7.000
Malagón	4.ª	7.000
Membrilla	5.ª	6.000
Moral de Calatrava	4.ª	7.000
Pedro Muñoz	5.ª	7.000
Piedrabuena	5.ª	6.000
Santa Cruz de Mudela	4.ª	7.000
Socuéllamos	4.ª	8.000
Solana	4.ª	8.000
Torralba de Calatrava	5.ª	6.000
Villarrubia de los Ojos	5.ª	7.000
Viso del Marqués	5.ª	6.000
Córdoba:		
Baena	3.ª	10.000
Belalcázar	4.ª	7.000
Bélmez	4.ª	8.000
Benamejí	5.ª	6.000
Cañete de las Torres	5.ª	7.000
Carcabuey	5.ª	6.000
El Carpio	5.ª	6.000
Espejo	4.ª	7.000
Fernán Núñez	4.ª	8.000
Hornachuelos	5.ª	6.000
La Rambla	4.ª	8.000
Luque	5.ª	7.000
Montilla	3.ª	11.000
Palma del Río	4.ª	8.000
Posadas	4.ª	7.000
Pozoblanco	3.ª	9.000
Rute	4.ª	8.000
Santaella	5.ª	6.000
Villanueva de Córdoba	4.ª	8.000
La Coruña:		
Carballo	5.ª	6.000
Muros	5.ª	6.000
Noya	4.ª	7.000
Ortigueira	4.ª	8.000
Cuenca:		
Jefatura Sección Provincial	2.ª	11.000
San Clemente	5.ª	6.000
Tarancón	4.ª	7.000
Gerona:		
Blanes	4.ª	7.000
Palafrugell	4.ª	8.000
Puigcerdá	5.ª	6.000
Ripoll	5.ª	7.000
Torroella de Montgrí	5.ª	6.000
Granada:		
Albuñol	5.ª	6.000
Algadinejo	5.ª	6.000
Almuñécar	4.ª	7.000
Caniles	5.ª	6.000
Cúllar-Baza	4.ª	7.000
Huéscar	4.ª	7.000
Illora	5.ª	6.000
Montefrío	4.ª	7.000
Pinos-Puente	4.ª	8.000
Guadalajara:		
Sigüenza	5.ª	7.000
Baleares:		
Alayor	5.ª	6.000
Ciudadela	4.ª	8.000
La Puebla	5.ª	6.000
Sóller	4.ª	8.000
Barcelona:		
Badalona	1.ª	12.000
Berga	4.ª	8.000
Caldas de Montbuy	5.ª	6.000
Calella	4.ª	8.000
Canet de Mar	5.ª	6.000
Cardona	5.ª	6.000
Cornellá de Llobregat	4.ª	8.000
Gavá	5.ª	6.000
Malgrat	5.ª	6.000
Manlleu	4.ª	7.000
Martorell	5.ª	6.000
Mataró	2.ª	11.000
Molins del Rey	4.ª	7.000
Mollet	4.ª	8.000
Moncada y Rexanch	4.ª	7.000
Olesa de Montserrat	5.ª	6.000
Prat de Llobregat	4.ª	7.000
Premiá de Mar	4.ª	7.000
Puigreig	5.ª	6.000
San Celoní	5.ª	6.000
S. Feliú de Llobregat	4.ª	7.000
S. Ginés de Vilasar	5.ª	6.000
S. Juan de Vilasar	5.ª	6.000
S. Saturnino de Noya	5.ª	6.000
Sardanyola	5.ª	6.000
Sitges	4.ª	8.000
Torelló	5.ª	6.000
Viladecamps	4.ª	7.000
Burgos:		
Jefatura Sección Provincial	1.ª	13.000
Cáceres:		
Alcántara	4.ª	7.000
Arroyo de la Luz	4.ª	7.000
Brozas	4.ª	7.000
Coria	5.ª	6.000
Garrovillas	5.ª	6.000
Hervás	5.ª	6.000
Jaraiz de la Vera	4.ª	7.000
Logrosán	5.ª	6.000
Malpartida de Plasencia	5.ª	6.000
Miajadas	5.ª	6.000
Montánchez	5.ª	6.000
Guipúzcoa:		
Azcoitia	4.ª	7.000
Azpeitia	4.ª	7.000
Beasaín	5.ª	6.000
Elgoibar	5.ª	6.000
Fuenterrabía	4.ª	8.000
Hernani	4.ª	8.000
Irún	3.ª	10.000
Oñate	4.ª	7.000
Huelva:		
Almonte	4.ª	7.000
Aroche	4.ª	7.000
Bollullos del Condado	4.ª	7.000
Calañas	5.ª	6.000
Gibraleón	4.ª	7.000
Cortegana	5.ª	6.000
Lepe	4.ª	7.000
Minas de Río Tinto	4.ª	7.000
Nerva	4.ª	8.000
Trigueros	4.ª	7.000
Valverde del Camino	5.ª	7.000
Villalba del Alcor	5.ª	6.000
Huesca:		
Barbastro	4.ª	8.000
Fraga	4.ª	7.000
Hecho	5.ª	6.000
Monzón	5.ª	6.000
Jaén:		
Alcaudete	4.ª	8.000
Arjona	4.ª	7.000
Arjonilla	5.ª	6.000
Bailén	4.ª	8.000
Baños de la Encina	5.ª	6.000
Beas de Segura	4.ª	8.000
Cambil	4.ª	7.000
Castellar de Santisteban	4.ª	7.000
Castillo de Locubín	5.ª	6.000
Fuensanta de Martos	5.ª	6.000
Huelma	4.ª	7.000
Ibros	5.ª	6.000
Jabalquinto	5.ª	6.000
Jódar	4.ª	7.000
Lopera	4.ª	7.000
Mancha Real	4.ª	7.000
Marmolejo	4.ª	7.000
Mengíbar	5.ª	6.000
Navas de San Juan	4.ª	7.000
Orcera	5.ª	6.000
Peal de Becerro	4.ª	7.000
Pegalajar	5.ª	6.000
Porcuna	4.ª	8.000
Quesada	4.ª	7.000
Sabiote	5.ª	6.000
Santiago de la Espada	5.ª	6.000
Santisteban del Puerto	4.ª	7.000
Siles	5.ª	6.000
Torredelcampo	4.ª	8.000
Torreperogil	4.ª	7.000
Valdepeñas de Jaén	5.ª	6.000
Vilches	5.ª	6.000
Villanueva del Arzobispo	3.ª	9.000
Villanueva de la Reina	5.ª	6.000
León:		
La Bañeza	4.ª	7.000
Lérida:		
Balaguer	4.ª	7.000
Borjas Blancas	5.ª	6.000
Cervera	4.ª	7.000
Tárrega	4.ª	7.000
Logroño:		
Alfaro	4.ª	7.000
Cervera del Río Alhama	5.ª	6.000
Haro	4.ª	8.000
Santo Domingo de la Calzada	4.ª	7.000
Lugo:		
Chantada	5.ª	7.000
Mondoñedo	5.ª	6.000
Monforte de Lemus (pendiente recurso de casación)	4.ª	8.000
Sarriá (pendiente recurso de casación)	4.ª	7.000
Villalba	5.ª	7.000
Madrid:		
Arganda	5.ª	6.000
Cercedilla	4.ª	8.000
Colmenar de Oreja	5.ª	6.000
Colmenar Viejo	4.ª	7.000
El Escorial	4.ª	8.000
Málaga:		
Archidona	4.ª	7.000
Campillos	5.ª	6.000

PLAZAS	Categoría y sueldo	
Coín	4.ª	8.000
Cortes de la Frontera	4.ª	7.000
Estepona	4.ª	8.000
Marbella	4.ª	7.000
Murcia:		
Abarán	4.ª	7.000
Aguilas	3.ª	9.000
Alhama	5.ª	6.000
Calasparra	4.ª	7.000
Caravaca	3.ª	9.000
Ceheguín	4.ª	8.000
Cieza	3.ª	10.000
La Unión	4.ª	7.000
Mazarrón	4.ª	7.000
Moratalla	4.ª	7.000
Mula	4.ª	8.000
Totana	4.ª	7.000
Orense:		
Carballino	5.ª	6.000
Oviedo:		
Aller	3.ª	10.000
Cangas de Narcea	5.ª	7.000
Carreño	5.ª	6.000
Grado	4.ª	7.000
Laviana	4.ª	7.000
Pola de Lena	4.ª	8.000
Luarca	4.ª	8.000
Llanes	4.ª	8.000
Piloña	4.ª	7.000
Ribadesella	4.ª	7.000
Salas	4.ª	7.000
San Martín Rey Aurelio	3.ª	9.000
Siero	3.ª	9.000
Tineo	4.ª	7.000
Villaviciosa	4.ª	8.000
Palencia:		
Diputación Provincial	2.ª	11.000
Paredes de Nava	5.ª	6.000
Las Palmas:		
Galdar	4.ª	9.000
Pontevedra:		
Cangas de Morrazo	5.ª	6.000
Estrada	4.ª	8.000
Lalín	5.ª	7.500
Porriño	5.ª	6.000
Puenteáreas	4.ª	7.000
Santa Cruz de Tenerife:		
Cabildo Insular Gomera	4.ª	8.000
Orotava (pendiente posesión)	3.ª	10.000
Santa Cruz de la Palma	4.ª	8.000
Santander:		
Castro-Urdiales	4.ª	8.000
Laredo	4.ª	7.000
Reinosa	4.ª	8.000
Segovia:		
Aguilafuente	5.ª	6.000
Carbonero el Mayor	5.ª	6.000
Cuéllar	4.ª	7.000
Nava de Oro	5.ª	6.000
Sevilla:		
Arahal	4.ª	8.000
Cabezas de San Juan	4.ª	7.000
Cantillana	5.ª	6.000
Casariche	5.ª	6.000
Cazalla de la Sierra	4.ª	9.350
El Coronil	4.ª	7.000
Estepa	3.ª	9.000
Fuentes de Andalucía	4.ª	7.000
Gerena	5.ª	6.000
Guadalcanal	5.ª	7.000
Herrera	5.ª	7.000
Lebrija	4.ª	8.000
Mairena del Alcor	5.ª	7.000
Montellano	4.ª	7.000
Morón de la Frontera	3.ª	10.000
Osuna	2.ª	11.000
Palacios y Villafranca	4.ª	7.000
Paradas	4.ª	7.000
Pilas	4.ª	7.000
El Rubio	5.ª	6.000
El Saucejo	5.ª	6.000
Villanueva del Río	3.ª	9.000
Soria:		
Diputación Provincial	2.ª	11.000
Covaleda	4.ª	7.000
Tarragona:		
Jefatura Sección	1.ª	13.000
Azcanar	5.ª	6.000
Amposta	4.ª	8.600
Montblanch	5.ª	6.000
Roquetas	5.ª	6.000
San Carlos de la Rápita	4.ª	7.000
Ulldecona	4.ª	7.000
Valls	3.ª	9.000
Vendrell	5.ª	6.000
Teruel:		
Alcañiz	3.ª	9.000
Valencia:		
Albrique	5.ª	7.000
Alcudia de Carlet	5.ª	6.000
Alginet	5.ª	6.000
Benaguacil	5.ª	6.000
Carlet	4.ª	7.000
Cheste	5.ª	7.000
Enguera	5.ª	6.000
Guadasuar	4.ª	7.000
Sagunto	3.ª	9.000
Sollana	5.ª	7.000
Tabernes Valldigna	4.ª	8.000
Utiel	4.ª	7.000
Valladolid:		
Medina de Rioseco	5.ª	6.000
Nava del Rey	5.ª	6.000
Portillo	5.ª	6.000
Vizcaya:		
Jefatura Sección	1.ª	15.444
Abanto y Ciérvana	4.ª	7.000
Bermeo	4.ª	8.000
Durango	4.ª	8.000
Galdácano	4.ª	7.000
Ondárroa	4.ª	7.000
San Salvador del Valle	4.ª	7.000
Santurce Ortuella	5.ª	6.000
Zaragoza:		
Borja	5.ª	7.000
Caspe	4.ª	8.000
Epila	5.ª	6.000
Gallur	5.ª	6.000

Nota.—Los nombramientos para las plazas que se anuncian pendientes de posesión o recurso se entenderán, en todo caso, subordinados a la resolución que en su día se dicte.

Madrid, 1.º de mayo d 1943.—El Director general, Carlos Pinilla.

(Publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día 2 de mayo.)

(G. C.—1.713)

Incluyendo en el concurso anunciado por Orden de 3 del actual «Boletín Oficial del Estado» de 4 del corriente), para proveer en propiedad las Secretarías de Administración Local de primera categoría vacantes, la producida por jubilación del Secretario del Ayuntamiento de Osuna.

Habiéndose comunicado a esta Dirección General, con posterioridad a la publicación de la Orden de 3 del corriente (*Boletín Oficial del Estado* del día 4), por la que se anunciaba concurso para proveer en propiedad las Secretarías de Administración Local de primera categoría que se hallan vacantes, el haberse producido por jubilación la del Ayuntamiento de Osuna (Sevilla), dotada con el sueldo anual de 11.000 pesetas, se pone en conocimiento de los señores concursantes, a fin de que la tengan incluída para todos los efectos en la relación que acompañaba a la citada Orden.

Madrid, 6 de mayo de 1943.—El Director general, Carlos Pinilla.

(Publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día 7 de mayo.)

(G. C.—1.802)

Acordando el derecho a licencia, con el sueldo íntegro, a los Secretarios de segunda categoría que asisten a los cursillos de perfeccionamiento organizados por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Excmos. Sres.: Teniendo conocimiento de que algunas Corporaciones ponen dificultades para la concesión de licencias a los Secretarios de segunda categoría que asisten a los cursillos de perfeccionamiento organizados por el Instituto de Estudios de Administración Local, y careciendo en absoluto de justificación estos impedimentos a la labor de capacitación de dichos funcionarios, que ha de redundar, en último término, en beneficio de la Administración Local española,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Los Secretarios de segunda categoría que asistan a los cursos de perfeccionamiento organizados, o que en lo sucesivo organice el Instituto de Estudios de Administración Local, tendrán derecho a licencia, con el sueldo íntegro, por el período de duración de aquéllos.

2.º Para hacer efectivos sus haberes, los interesados habrán de presentar todos los meses, en la Corporación en donde sirvan, certificado de asistencia al curso, expedido por el mencionado Instituto.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y a fin de que ordene la inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de esa provincia.

Madrid, 7 de mayo de 1943.—El Director general, Carlos Pinilla.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 8 de mayo.)

(G. C.—1.819)

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

CIRCULARES

Como ampliación a la Circular de este Gobierno, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de mi mando correspondiente al 8 de los corrientes, y en relación con los servicios catastrales que en la misma van a ser practicados, se pone en general conocimiento que dichos servicios serán realizados por la Brigada de Nivelaciones de alta precisión, a cargo del Ingeniero don José María Gil Lasantas y compuesta por los topógrafos don Angel Maté Pedroche, don Santiago Aranda Sánchez, don Francisco Jiménez Palomino, don Joaquín Casas Vierna y don Ramón Borus Sampere, a quienes se les darán cuantas facilidades sean precisas para el cumplimiento de su misión.

Madrid, 10 de mayo de 1943.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—1.841)

Por medio de la presente Circular, ordeno a todos los Ayuntamientos de esta provincia de mi mando tengan presente cuanto se preceptúa en la Ley de 6 de septiembre de 1940 y Reglamento de 24 de junio del año siguiente, en orden a la obligación que tienen de cooperar, con las cuotas que previamente les han sido señaladas, al sostenimiento del Instituto de Estudios de Administración Local.

Debiendo advertir que el pago de las mismas, correspondientes al corriente año de 1943, han debido tener lugar dentro de su primer trimestre, por lo que, aquellas Corporaciones locales que aún no lo hayan hecho efectivo, se servirán realizarlo urgentemente, ya que, en caso contrario, será aplicado el procedimiento que señala el indicado Reglamento.

Madrid, 7 de mayo de 1943.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—1.831)

MINAS

Don Manuel de Landecho y Allendesalazar, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Madrid,

Hago saber: Que don Joaquín Barral Balsa, vecino de Vicálvaro, calle José Calvo Sotelo, núm. 7, ha presentado en este Gobierno de provincia, el día 9 de febrero de 1943, una solicitud pidiendo la propiedad de 100 pertenencias de una mina de sílice, cuyo expediente tiene el núm. 1.428, que tendrá por nombre «Cerro Menor», sita en el paraje «Cerro Fuente el Menor», términos municipales de Valdaracete y Villarejo.

Designa las 100 pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida una calicata existente en lo alto del mencionado Cerro; desde dicho punto de partida, en dirección N., se medirán 500 metros, para colocar la primera estaca; de primera a segunda, al Este, 500 metros; de segunda a tercera, al S., 1.000 metros; de tercera a cuarta, al O., 1.000 metros; de cuarta a quinta, al N., 1.000 metros, y de quinta a primera, al E., 500 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 100 pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitida por decreto de 20 de abril de 1943 la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en las Alcaldías de Valdaracete y Villarejo de Salvanés, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 23 y 24 de la ley de Minas de 4 de marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. señor Gobernador, dentro del plazo de sesenta días.

Madrid, 20 de abril de 1943.—Manuel de Landecho.

(G. C.—1.534) (O.—4.484)

Diputación Provincial de Madrid

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión Gestora de esta Diputación, en sesión celebrada el día 30 de abril de 1943, ha acordado sacar a concurso, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, durante las horas de diez a doce, la adquisición de un coche automóvil para el servicio de la Presidencia.

Servirá de tipo para el concurso la cantidad de 75.000 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

El concurso se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 22 de mayo actual, a las doce, en el Palacio de esta Corporación, y bajo la Presidencia del que lo es de la misma o del señor Vocal Gestor en quien delegue.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado, clase 6.ª, y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituído en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 2 por 100 del importe del presupuesto, o sea 1.500 pesetas, en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial, o Cédulas de Crédito Local.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituído el depósito provisional, no formulare proposición, la formulare nula o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 2 por 100 del depósito provisional constituído.

El plazo de presentación de plie-

gos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al de la subasta, durante las horas de diez a doce, y los depósitos que se constituyan en la Caja provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las oficinas centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia Provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastanteado por alguno de los señores Letrados de la Corporación provincial.

Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en el concurso de ..., se compromete a suministrar el coche automóvil de referencia, de las características siguiente ..., y con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de ... pesetas.

Madrid, 11 de mayo de 1943.—El Secretario, Filiberto López.

(O.—4.475)

Jefatura del Distrito Minero de Madrid

EXPLOSIVOS

Don Manuel de Landecho y Allendesalazar, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas, Jefe del Distrito Minero de Madrid,

Hago saber: Que don Joaquín Carlos Morales Díez, vecino de Vallecas, ha presentado en el Gobierno Civil de esta provincia una instancia solicitando la autorización de construcción de un polvorín para depositar en él la cantidad de 20 cajas de dinamita o su equivalente en otra clase de explosivos, y de una expendeduría, en el término municipal de Vallecas, de esta provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 137 del vigente Reglamento de Explosivos, para que las personas o entidades que se consideren perjudicadas puedan presentar sus protestas o reclamaciones en el Gobierno Civil de la provincia, dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la fecha del Boletin Oficial en que se publique este anuncio.

Madrid, once de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

El Ingeniero Jefe del Distrito, Manuel de Landecho

(G. C.—1.848) (A.—1.140)

Junta Provincial de Beneficencia de Madrid

La Junta Provincial de Beneficencia de Madrid, previamente autorizada por la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, ha acordado convocar a Concurso para la provisión de tres plazas de Abogados de Beneficencia, con arreglo a las siguientes

BASES

Para ser nombrado Abogado de Beneficencia es indispensable tener, además del título académico y requisitos administrativos necesarios, alguna de las circunstancias siguientes:

1.ª Haber ejercido la profesión con estudio abierto durante seis años, y pagar, en tres por lo menos, la cuota media del Subsidio en la localidad respectiva.

2.ª Haber desempeñado cargos en la carrera Judicial y Fiscal durante dos años.

3.ª Haber desempeñado Cátedra de Derecho y Administración durante dos años.

4.ª Haber pertenecido como Vocal a las Juntas de Beneficencia o de Patronatos durante dos años.

5.ª Ser autor de alguna obra de Derecho o Administración, reputada como útil.

6.ª Las instancias serán dirigidas al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, por conducto de esta Junta Provincial de Beneficencia, acompañando los documentos justificativos de las circunstancias antes mencionadas, por medio de las certificaciones correspondientes y testimonio del título académico.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días, a contar desde el siguiente al en que aparezca el edicto en el «Boletín Oficial del Estado», el de la provincia y en la prensa diaria.

Será condición preferente para la designación los requisitos establecidos en el Decreto de 25 de agosto de 1939, con arreglo a los turnos de Caballeros Mutilados, ex combatientes, ex cautivos y familiares de víctimas de la guerra.

Serán obligaciones gratuitas de los Abogados de Beneficencia:

1.º Ilustrar a la Junta Provincial de Beneficencia y de Patronos en todos los acuerdos y asuntos que por ofrecer dudas jurídicas reclamen su dictamen.

2.º Defender a la misma Junta en todos los pleitos y negocios que sostenga y en que sea necesaria la intervención de Letrado, teniendo, además, la obligación de defender a las Juntas de las demás provincias en los recursos de casación y contencioso administrativo que interesen a la Beneficencia. Los Abogados de Beneficencia tendrán, respecto a las partes que litigan, los mismos derechos y obligaciones que los representantes jurídicos de quienes gozan de la defensa por pobre, a tenor de lo establecido en la ley de Enjuiciamiento Civil.

Madrid, 3 de mayo de 1943.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Vicepresidente (firmado).

(G. C.—1.810) (O.—4.476)

Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Habiendo mostrado un voltímetro registrador, instalado por esta Delegación en diversos puntos de la red de distribución que en Arganda tiene en servicio la Compañía Eléctrica de Arganda, que durante los días 15, 16 y 17 del pasado marzo la tensión fué inferior en más de un 7 por 100 de su valor normal durante un tiempo mayor de tres horas en total por día, y concurriendo en dicha Empresa las circunstancias definidas en el artículo 69 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas del 5 de diciembre de 1933, quedará, en cumplimiento de lo dispuesto en el mismo, obligada a descontar en las facturas del mes de marzo último un 5 por 100 en las que se refieran a energía consumida en alumbrado y un 3 por 100 en aquellas que se refieran sólo a energía empleada en otros usos.

Los citados descuentos se harán efectivos al liquidar los interesados las facturas correspondientes al mes en curso.

Lo que pongo en conocimiento general, en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo.

Madrid, 5 de mayo de 1943.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

(G. C.—1.854) (O.—4.483)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por doña Gloria Aragón Llorente, en solicitud de autorización para ampliar unos talleres mecánicos, instalando una fresadora, rectificadora, sierra mecánica y torno revólver, comprendidos en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a doña Gloria Aragón Llorente para ampliar sus talleres mecánicos, instalando una fresadora, rectificadora, sierra mecánica y torno revólver, establecidos en la carretera de Aragón, 41, Canillas (Madrid), con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el Boletin Oficial de la provincia, pasado el cual sin realizarla, se considerará anulada la presente autorización.

Dios guarde a usted muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1943.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

(G. C.—1.858) (O.—4.479)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por A. Ortiz y Palacios, comprendida en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a A. Ortiz y Palacios para instalar una industria de extracción de glicerina por desdoblamiento de grasas neutras, en la calle de Nuestra Señora de Valverde, núm. 92, Fuencarral (Madrid), con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden, y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la fecha de la publicación de este resolución en el Boletín Oficial de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

Dios guarde a usted muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1943.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

(G. C.—1.857) (O.—4.480)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Productos y Catalizadores Químicos», S. A., en solicitud de autorización para instalar una industria de fabricación de reactivo de contacto «Giondo», comprendida en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Productos y Catalizadores Químicos», S. A., para instalar en la calle de las Heras, 6, Carabanchel Bajo (Madrid), una industria de fabricación de reactivo de contacto «Giondo», con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden, y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

Dios guarde a usted muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1943.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

(G. C.—1.856) (O.—4.481)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Juan Delgado López de León, en solicitud de autorización para instalar una industria de fabricación de bolsas de papel e imprenta, comprendida en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Juan Delgado López de León para instalar en García Morato, núm. 121, una industria de fabricación de bolsas de papel e imprenta, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden, y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

Dios guarde a usted muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1943.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

(G. C.—1.855) (O.—4.482)

Recaudación de Hacienda de la Zona de Buenavista

Don José Gárate Fernández, Recaudador de Hacienda de la Zona de Buenavista,

Hago saber: Que en el expediente que se tramita en esta Agencia Ejecutiva por débitos de contribución de la finca sita en la calle de Velázquez, número 50, hoy 62, a nombre de doña Victoria Vázquez Martínez, correspondiente a los años 1939, 1941 y 1942, se ha dictado con esta fecha providencia acordando notificar a la deudora, doña Victoria Vázquez, así como a don Antonio de Rojas y Camps, por aparecer inscrito a su favor el derecho de arrendamiento, para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en el expediente o señalen domicilio o representante a quien poder dirigir las notificaciones correspondientes, con la advertencia de que transcurridos ocho días sin que persona alguna haya comparecido en el expediente, se continuará en rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación.

También he acordado requerir a la referida deudora, doña Victoria Vázquez, para que, en término de tercero día, presente y entregue a los encargados del procedimiento los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de subplirlos a su costa, en el caso de no